

bina y del Cabildo de Sevilla, que aparece incompleto en su parte final. En el aparato crítico se anotan las variantes que presenta el manuscrito de Sevilla en relación al texto de Oviedo, a excepción de aquellos pocos lugares en que se contiene un claro error en el de Sevilla, sin tener en cuenta las variantes que son puramente ortográficas. Se añaden, además, divisiones y títulos, que no constan en el original, pero corresponden a la estructura del tratado, en donde cada tema principal aparece subdividido. Se facilita así la lectura, y sobre todo las referencias y citas. Otra modificación introducida la constituyen los títulos de las partes, capítulos y párrafos, con la finalidad de facilitar el conocimiento del contenido y la confección del índice, que permite una visión del conjunto del tratado. Para evitar confusiones, sin embargo, en la edición tanto la enumeración como los títulos —tomados de expresiones que aparecen en el texto— se presentan claramente como no pertenecientes al texto.

En el aparato de fuentes figuran los datos referentes a la identificación y localización de los textos citados en el *Ars et doctrina*, que han sido identificados casi en su totalidad.

Se trata en suma de una edición crítica realizada con esmero, precedida de un estudio preliminar completo y cuidadosamente presentado, que merece el elogio de su autor. Esperamos que la serie «Biblioteca Salmanticensis» de la que se anuncia en preparación otros volúmenes dé a conocer nuevos textos de igual calidad e interés.

José M. González del Valle

NON EXPEDIT

CESARE MARONGIU BUONAIUTI, *Non expedit. Storia di una politica (1866-1919)*, 1 vol. de IV + 174 págs. Ed. Giuffrè, Milán, 1971.

La historia de la intervención de los católicos en la política del Reino de Italia constituye un capítulo decisivo para el recto conocimiento del nacimiento y sucesivo desarrollo de la nación italiana. Una visión superficial y somera de los hechos supone —y suele aceptarse así como verdad histórica— que la Santa Sede prohibió a los católicos italianos tomar parte activa o pasiva en las tareas políticas del nuevo reino, precisamente a partir de la caída de Roma en 1870 y como consecuencia directa de la misma; tal prohibición duró durante los pontificados de Pío IX y León XIII, dejando paso bajo Pío X y Benedicto XV a una actitud de tolerancia y permisión, que había de conducir a la larga a los Pactos Lateranenses de 1929.

El presente estudio, destinado al análisis del tema

en torno al «Non expedit» pontificio que cerró el camino de la política a los católicos de Italia durante medio siglo, viene en parte a corregir y en parte a iluminar mejor aquella visión antes referida, poniendo de relieve su excesiva generalidad y sus imprecisiones. En efecto, y a tenor de los resultados obtenidos por el autor en su trabajo, el «Non expedit» es anterior a 1870, de modo que no cabe seguir presentándolo como la consecuencia inmediata de la incorporación de Roma al Reino de Italia; asimismo, los motivos que mantuvieron en vigor la prohibición durante cincuenta años, y las consecuencias que de ella se derivaron, resultan bastante más complejos que los señalados hasta ahora por la bibliografía más habitual.

El autor ofrece tales resultados en un libro redactado como una aportación objetiva de datos; estamos ante un relato frío, en que no se construye una página de la historia, sino que se ofrecen los materiales —muchos hasta ahora desconocidos, no utilizados o inadvertidos— necesarios para construirla. El trabajo del autor ha consistido en una investigación lenta, a la búsqueda de cuantos elementos puedan aportar luz sobre los acontecimientos que le ocupan; encuentra las fuentes que maneja en la prensa de la época, libros contemporáneos, correspondencia entre los diversos protagonistas, abundantes artículos de revistas, es decir, los testimonios que nos han quedado y que hasta hoy andaban dispersos y casi inutilizables. Reunidos todos, puestos en conexión unos con otros, cobran significado y hacen posible el conocimiento de la realidad histórica en su conjunto. Atento a esta labor de aportación del material, de elaboración del relato tal como los datos lo presentan, el autor se ha abstenido en cambio de valoraciones críticas, de dar su opinión sobre hechos y situaciones, de pasar del estadio de la investigación al de la formulación de tesis y conclusiones. Debe decirse, para ser exactos, que no dejan de aparecer algunas de éstas en el conjunto de la obra; pero son raras, frente al criterio general adoptado por el autor en el sentido antedicho.

Al referirme a las conclusiones que el autor extrae de sus fuentes, quiero señalar particularmente una, precisamente porque no convido el punto de vista que parece adoptar en ese tema concreto. Se trata de las frases que se encuentran en la pág. 154, y que comentan la decisión de Benedicto XV de autorizar la intervención de los católicos italianos en la política del país: «Finalmente un Pontífice renunciaba a controlar la actividad política de los católicos, que quedaba dejada a su libre iniciativa. Pero ¿era verdaderamente libre? El Presidente de la Unión Popular recordaba en una circular de 4 de noviembre de 1919 a todos los católicos «el deber de cooperar al triunfo de aquellos fundamentales principios e instituciones cuyo origen es la libertad cristiana»; el deber de dar el voto al programa que apoyase el «respeto y la defensa plena y activa de todas las libertades religiosas y del sacro ministerio de la Iglesia, la indisoluble integridad de la

familia, la libertad de la enseñanza»... Era, todo considerado, una libertad un poco limitada dado que... «sin una explícita exhortación pero sin posibilidad de equívocos» la Acción Católica invitaba «lógicamente a los católicos a hacer convergir sus sufragios sobre aquel nuevo programa político que contenía todas sus reivindicaciones».

La reticencia del autor al hablar de «libertad limitada» o de «iniciativa verdaderamente libre», permite suponer que, en su opinión, la profesión de una fe religiosa no debe condicionar en ninguna medida las decisiones políticas de los ciudadanos, so pena de que se pueda afirmar que la religión les limita la libertad. Lo cual no es conforme ni con el concepto de política ni con el concepto de religión. La libertad, en efecto, es útil en la medida en que nos permite elegir y, una vez efectuada nuestra elección, el correspondiente compromiso que de ella nace, lleva consigo, sí, una limitación de la libertad, pero es gracias a tal limitación que nuestra libertad se habrá hecho fecunda. En otras palabras, quien libremente se adhiere a un grupo político determinado, si bien conserva su libertad para abandonarlo, no la conserva en cambio para ser o no fiel al programa del grupo mientras pretenda permanecer en él: ha utilizado su libertad para adquirir un compromiso y someter al mismo sus actuaciones futuras. En esta línea de pensamiento, puede afirmarse —es idea que anteriormente ha desarrollado el Prof. Jemolo— que no hay mayor compromiso para la libertad que el compromiso religioso. La elección de una fe religiosa limita evidentemente —en el sentido antedicho— nuestra libertad; el correspondiente compromiso que tal limitación proporciona al hombre le enriquece simultáneamente con todas las potencialidades que posea el ideal asumido. Y no hay duda de que la dimensión religiosa es de tal naturaleza, que condiciona todos los quehaceres humanos, dotándolos de un sentido y de una ideología. La política no puede quedar ajena a este influjo, de manera que siendo cierto que no debe mezclársela con la religión, no es menos verdad que toda ideología política ha de apoyarse en una ética previa —un criterio de lo justo y lo injusto— que puede ser, y muy frecuentemente será una ética religiosa. En este sentido, existe una política católica; es decir, los católicos parten de unos postulados éticos que son a la vez la base y el límite de sus tareas políticas. En consecuencia, el dato histórico italiano concreto, referido a 1919, pudo ser el de una Santa Sede limitando la libertad política de los católicos de aquel país; pero una afirmación tan general precisa ser matizada para explicar que la Santa Sede podía y debía limitar tal libertad, si con ello se entendiese el marcar las ineludibles exigencias políticas de la fe cristiana, frente a la posibilidad del ciudadano de dar su apoyo a grupos políticos desconocedores de tales exigencias.

Esta consideración, por otra parte, no desvirtúa el hecho —que por sí mismo se desprende de la lectura del volumen— de la fuerte preocupación manifestada

de modo continuo por la Santa Sede por la política italiana durante el período aquí historiado. El peso que para la Santa Sede significa su radicación en Italia, quedaba entre 1870 y 1929 agravado por la peculiar situación nacida de la pérdida de los Estados Pontificios, aún no compensada por el establecimiento de la Ciudad del Vaticano como Estado independiente; a lo cual hay que añadir, para la misma época, la nacionalidad italiana de los Papas y de un porcentaje elevadísimo de los cardenales y restantes miembros de la Curia Romana. Por otro lado, tampoco el Reino de Italia pudo liberarse del condicionamiento que la Santa Sede con su vecindad inmediata, le ha significado aun en los momentos más agudos del anticurialismo liberal. El presente volumen evidencia que la historia del «Non expedit» es un capítulo de la historia de Italia más que un capítulo de la historia de la Santa Sede, y, por supuesto, muchísimo más que un capítulo de la historia de la Iglesia.

El contenido concreto del volumen, como ha quedado señalado, es la exposición particularizada del *iter* histórico del «Non expedit», mediante el cual la Santa Sede prohíbe —entre 1866 y 1919— la concurrencia de los católicos italianos a la política de su país, y en particular a las elecciones para las Cámaras legislativas, ni como electores ni como elegidos. Desde que por vez primera la Sagrada penitenciaría y la Congregación para asuntos extraordinarios dan las primeras respuestas del «Non expedit» y «Non licet», el autor expone los motivos que indujeron a Pío IX, León XIII, y Pío X a mantener la prohibición; los intentos de determinadas personas por apartarles de esta decisión y de otras por mantenerlos en ella; los medios de que la Santa Sede se valió para hacerse obedecer; las consecuencias que ello tuvo en la política de Italia; el nacimiento de la acción política de los católicos; las diversas fórmulas de tolerancia a que recurrió el Papado, desde la permisión de acudir a las elecciones administrativas al permiso dado a los obispos para levantar la prohibición en casos concretos; la intervención de la Unión electoral Católica y de la Acción Católica en estos problemas; los orígenes del Partido Popular de Don Sturzo que había de ser el germen de la actual Democracia Cristiana; el pensamiento de los Papas sobre ésta, a veces tan lejano a lo que posteriormente había de ser la realidad política; los motivos, en fin, de Benedicto XV para un cambio de actitud que estaba llamado a incidir poderosamente en la política de Italia, como la realidad posterior ha demostrado.

No hay duda de la importancia del volumen, aun cuando quede tanto por investigar, y aun también tratándose más de aportar una primera base que de dar el tema por estudiado. Pero el interés de la cuestión y la base ofrecida justifican más que sobradamente el esfuerzo del autor. Acompaña al texto un brevísimo apéndice documental, un índice bibliográfico y otro de personas citadas.

Alberto de la Hera